	PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL GRUPO DE VALORACIÓN PRELIMINAR –GVP- Y EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE RIESGO Y RECOMENDACIÓN DE MEDIDAS – CERREM-	CÓDIGO 310.03.08-7 VERSIÓN 3 FECHA 06/10/2015 PÁGINA: 1 de 9
	PROCESO GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
ENLACE SIG GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS	SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS	DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA

1. OBJETIVO


Adelantar, en coordinación con otras entidades competentes, las acciones con el objeto de identificar y prevenir las fuentes del riesgo, su magnitud, inminencia y las capacidades de las autoridades locales con el fin de activar una respuesta integral, coordinada y eficaz. En particular, apoyar el procedimiento de protección de personas adelantado por la Unidad Nacional de Protección a través de la participación en las instancias interinstitucionales de GVP y CERREM para aportar información en el análisis de riesgo, identificar a las víctimas registradas en el RUV y gestionar medidas complementarias a las medidas de protección para las víctimas que solicitaron medidas de protección y su nivel de riesgo es extremo o extraordinario.

2. ALCANCE

Inicia desde el análisis de victimizaciones en el marco del conflicto armado para orientar y complementar, en el escenario del GVP, las evaluaciones de nivel de riesgo de las personas que solicitan medidas de protección; así como la remisión, documentación y exposición de casos que conoce la UARIV. Incluye también la participación en los escenarios de discusión y análisis de riesgo y recomendación de medidas hasta la gestión de las medidas complementarias a las medidas materiales de protección de las personas víctimas inscritas en el RUV que las solicitan, así como el seguimiento de la implementación de estas últimas. Los procesos de la UARIV comprometidos para el cumplimiento de estos objetivos son la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias (SPAE), la Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria (SAAH), Direcciones Territoriales de la UARIV a través del Enlace de Dirección Territorial, Subdirección de Valoración y Registro (SVR), Subdirección Red Nacional de Información (SRNI), Unidad Nacional de Protección (UNP) – Grupo de Valoración Preliminar (GVP) conformada por delegado de la Unidad Nacional de Protección, delegado del Ministerio de Defensa Nacional, delegado de la Policía Nacional, delegado del Programa Presidencial para la protección y vigilancia de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario y delegado de la UARIV – Comité de Evaluación de Riesgos y recomendación de Medidas (CERREM) conformado por el Director de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior o su delegado, El Director del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH o su delegado, El Director de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas o su delegado, El Director de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional o su delegado y El Coordinador del Oficina de Derechos Humanos de la Inspección General de la Policía Nacional o su delegado – Cuerpo Técnico de Recopilación y Análisis de Información (CTRAI).

3. DEFINICIONES


- **POBLACIONES OBJETO DE PROTECCIÓN:** de acuerdo a lo establecido por el artículo 2 del decreto 1225 de 2012, dando interés especial a toda persona reconocida como víctima o que haya rendido declaración o vaya a rendir declaración como víctima en el

	PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL GRUPO DE VALORACIÓN PRELIMINAR –GVP- Y EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE RIESGO Y RECOMENDACIÓN DE MEDIDAS – CERREM-		CÓDIGO 310.03.08-7 VERSIÓN 3 FECHA 06/10/2015 PÁGINA: 2 de 9
	PROCESO GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS		
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO	
ENLACE SIG GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS	SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS	DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA	

marco de la ley 1448, ya que éstas, además de contar con presunción constitucional de riesgo, son competencia directa de la UARIV.

Entre las poblaciones objeto de protección, se encuentran personas en virtud del riesgo:


1. Dirigentes o activistas de grupos políticos y especialmente de grupos de oposición.
2. Dirigentes, representantes o activistas de organizaciones defensoras de derechos humanos, de víctimas, sociales, cívicas, comunales o campesinas.
3. Dirigentes o activistas sindicales.
4. Dirigentes, representantes o activistas de organizaciones gremiales.
5. Dirigentes, Representantes o miembros de grupos étnicos.
6. Miembros de la Misión Médica.
7. Testigos de casos de violación a los derechos humanos y de infracción al Derecho Internacional Humanitario.
8. Periodistas y comunicadores sociales.
9. Víctimas de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, incluyendo dirigentes, líderes, representantes de organizaciones de población desplazada o de reclamantes de tierras en situación de riesgo extraordinario o extremo.
10. Servidores públicos que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad el diseño, coordinación o ejecución de la política de derechos humanos y paz del Gobierno Nacional.
11. Ex servidores públicos que hayan tenido bajo su responsabilidad el diseño, coordinación o ejecución de la Política de Derechos Humanos o de Paz del Gobierno Nacional.
12. Dirigentes del Movimiento 19 de Abril M-19, la Corriente de Renovación Socialista, CRS, el Ejército Popular de Liberación, EPL, el Partido Revolucionario de los Trabajadores, PRT, el Movimiento Armado Quintín Lame, MAQL, el Frente Francisco Garnica de la Coordinadora Guerrillera, el Movimiento Independiente Revolucionario Comandos Armados, MIR, COAR y las Milicias Populares del Pueblo y para el Pueblo, Milicias Independientes del Valle de Aburrá y Milicias Metropolitanas de la ciudad de Medellín, que suscribieron acuerdos de paz con el Gobierno Nacional en los años 1994 y 1998 Y se reincorporaron a la vida civil.
13. Dirigentes, miembros y sobrevivientes de la Unión Patriótica y del Partido Comunista Colombiano.
14. Apoderados o profesionales forenses que participen en procesos judiciales o disciplinarios por violaciones de derechos humanos o infracciones al derecho internacional humanitario.
15. Docentes de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1240 de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, sin perjuicio de las responsabilidades de protección del Ministerio de Educación estipuladas en la misma.
16. Hijos y familiares de Expresidentes y Ex-vicepresidentes de la República.

	PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL GRUPO DE VALORACIÓN PRELIMINAR –GVP- Y EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE RIESGO Y RECOMENDACIÓN DE MEDIDAS – CERREM-	CÓDIGO 310.03.08-7 VERSIÓN 3 FECHA 06/10/2015 PÁGINA: 3 de 9
	PROCESO GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
ENLACE SIG GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS	SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS	DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA

17. Servidores públicos, con excepción de aquellos mencionados en el numeral 10 del presente artículo, y los funcionarios de la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía General de la Nación quienes tienen su propio marco normativo para su protección.
18. Embajadores y Cónsules extranjeros acreditados en Colombia
19. Autoridades religiosas.


Y, personas en virtud del cargo:

1. Presidente de la República de Colombia y su núcleo familiar. Los demás familiares que soliciten protección, estarán sujetos al resultado de la evaluación del riesgo.
 2. Vicepresidente de la República de Colombia y su núcleo familiar.
 3. Los Ministros del Despacho
 4. Fiscal General de la Nación
 5. Procurador General de la Nación
 6. Contralor General de la República
 7. Defensor del Pueblo en el orden nacional
 8. Senadores de la República y Representantes a la Cámara
 9. Gobernadores de Departamento
 10. Magistrados de la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y del Consejo Superior de la Judicatura.
- **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP:** El objetivo de la Unidad Nacional de Protección (UNP) es articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a las poblaciones vulnerables vinculadas en el Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón del ejercicio de un cargo público. Se exceptúan del campo de aplicación de la Unidad los programas de competencia de la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación y el Programa de Protección a Víctimas y Testigos de la Ley de Justicia y Paz. (Decreto Ley 4065 de 2011).
 - **ESTUDIO DE NIVEL DE RIESGO - ENR:** Documento en el cual consta la evaluación del nivel de riesgo de la persona que solicita las medidas de protección. Es el resultado del análisis técnico de seguridad sobre la gravedad e inminencia de la amenaza en que se encuentra una persona natural, familia o grupo de personas, así como de las condiciones particulares de vulnerabilidad que les afectan, en relación directa con la amenaza. El estudio de nivel de riesgo es realizado por analistas del CTRAI, y toma en consideración los factores de diferenciación, con el fin de que las entidades encargadas de adoptar las

	PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL GRUPO DE VALORACIÓN PRELIMINAR –GVP- Y EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE RIESGO Y RECOMENDACIÓN DE MEDIDAS – CERREM-	CÓDIGO 310.03.08-7 VERSIÓN 3 FECHA 06/10/2015 PÁGINA: 4 de 9
	PROCESO GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
ENLACE SIG GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS	SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS	DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA

medidas no sólo contrarresten o mitiguen la amenaza sino que adicionalmente disminuyan los factores de vulnerabilidad del evaluado.


- **RIESGO EXTRAORDINARIO:** Es aquel que las personas, como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón al ejercicio de su cargo, no están obligadas a soportar y comprende el derecho de recibir del Estado la protección especial por parte del Programa, respecto de su población y siempre que reúna las siguientes características:
 - a. Que sea específico e individualizable.
 - b. Que sea concreto, fundado en acciones o hechos particulares y manifiestos y no en suposiciones abstractas.
 - c. Que sea presente, no remoto ni eventual.
 - d. Que sea importante, es decir, que amenace con lesionar bienes jurídicos protegidos.
 - e. Que sea serio, de materialización probable por las circunstancias del caso.
 - f. Que sea claro y discernible.
 - g. Que sea excepcional en la medida en que no debe ser soportado por la generalidad de los individuos.
 - h. Que sea desproporcionado, frente a los beneficios que deriva la persona de la situación por la cual se genera el riesgo.
- **RIESGO EXTREMO:** Es aquél que se presenta al confluir todas las características señaladas para el riesgo extraordinario y que adicionalmente es grave e inminente.
- **RIESGO ORDINARIO:** Es aquel al que están sometidas todas las personas, en igualdad de condiciones, por el hecho de pertenecer a una determinada sociedad; genera para el Estado la obligación de adoptar medidas de seguridad pública y no comporta la obligación de adoptar medidas de protección.
- **GRUPO DE VALORACIÓN PRELIMINAR - GVP:** son atribuciones del Grupo de Valoración Preliminar (Decreto 4912 de 2011):
 - ✓ Analizar la situación de riesgo de cada caso, según la información provista por el CTRAI.
 - ✓ Presentar al CERREM la determinación sobre el nivel de riesgo y un concepto sobre las medidas idóneas a implementar.
 - ✓ Elaborar, en un plazo no mayor de 30 días hábiles, la evaluación y reevaluaciones de nivel riesgo.
 - ✓ Darse su propio reglamento

	PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL GRUPO DE VALORACIÓN PRELIMINAR –GVP- Y EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE RIESGO Y RECOMENDACIÓN DE MEDIDAS – CERREM-		CÓDIGO 310.03.08-7 VERSIÓN 3 FECHA 06/10/2015 PÁGINA: 5 de 9
	PROCESO GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS		
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO	
ENLACE SIG GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS	SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS	DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA	

- **CERREM:** son atribuciones del Comité de Evaluación de Riesgos y Recomendación de Medidas (Decreto 4912 de 2011):
 - ✓ Analizar los casos que le sean presentados por el Programa de Protección, teniendo en cuenta el concepto y recomendaciones del Grupo de Valoración Preliminar y los insumos de información que las entidades del Comité aportan en el marco de sus competencias.
 - ✓ Validar la determinación del nivel de riesgo de las personas que pertenecen a la población objeto del presente decreto a partir del insumo suministrado por el Grupo de Valoración Preliminar.
 - ✓ Recomendar al Director la Unidad Nacional de Protección las medidas de protección.
 - ✓ Recomendar, de manera excepcional, medidas de protección distintas a las previstas en el Artículo 11, literal a, parágrafo 2°, del presente decreto.
 - ✓ Recomendar al Director de la Unidad Nacional de Protección, el ajuste de las medidas de prevención y protección, cuando a ello hubiere lugar, en virtud de los resultados de la reevaluación del riesgo.
 - ✓ Recomendar al Director de la Unidad Nacional de Protección, la finalización o suspensión de las medidas de protección cuando a ello hubiere lugar.
 - ✓ Definir la temporalidad de las medidas de prevención y de protección.

El Comité de Evaluación de Riesgos y Recomendación de Medidas valora integralmente el riesgo y recomienda medidas de protección y complementarias, previo concepto del GVP. Por lo tanto, valida la determinación del nivel de riesgo adoptada por el GVP, recomienda al Director de la UNP las medidas de protección a adoptar; en caso de reevaluación del riesgo, recomienda el ajuste en las medidas de protección; así mismo, recomienda la temporalidad, finalización y/o suspensión de las medidas (Decreto 4912 de 2012):

- Medidas de Prevención: Son medidas de Prevención las siguientes:
 - Planes de Prevención y Planes de Contingencia
 - Cursos de Autoprotección
 - Patrullaje
 - Revista Policial
- Medidas de Protección: Son Medidas de Protección las siguientes:
 - Esquema de Protección
 - Recursos físicos de soporte a los esquemas de seguridad
 - Medios de Movilización
 - Apoyo de reubicación temporal
 - Apoyo de trasteo
 - Medios de Comunicación

	PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL GRUPO DE VALORACIÓN PRELIMINAR –GVP- Y EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE RIESGO Y RECOMENDACIÓN DE MEDIDAS – CERREM-	CÓDIGO 310.03.08-7 VERSIÓN 3 FECHA 06/10/2015 PÁGINA: 6 de 9
	PROCESO GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
ENLACE SIG GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS	SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS	DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA


- Blindaje de inmuebles e instalación de sistemas técnicos de seguridad.

- **MEDIDAS COMPLEMENTARIAS:** se entienden como medidas asistenciales con enfoque diferencial, cuya aplicación está a cargo de las entidades gubernamentales de salud, educación y atención a los niños, niñas y adolescentes, las cuáles apoyan la aplicación de las medidas de protección materiales que implementa la UNP (resolución 0805 de 2012). La UARIV atiende las solicitudes de medidas complementarias de la población víctima incluida en el RUV por recomendación del CERREM, estas medidas corresponden a la priorización de Ayuda Humanitaria y articulación en el marco del SNARIV para que las víctimas cuenten con atención prioritaria en atención psicosocial y en salud.
- **PREVENCIÓN:** ARTÍCULO 193 de la ley 1448 de 2011 (...) “De la prevención: El Estado tiene la obligación de adoptar medidas para evitar la ocurrencia de violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, y a neutralizar o a superar las causas y circunstancias que generan riesgo en el marco del conflicto armado interno, y la generación de imaginarios sociales de solución pacífica de conflictos.


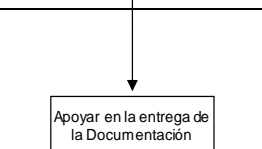
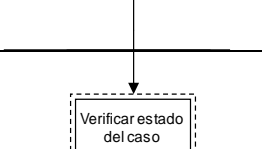
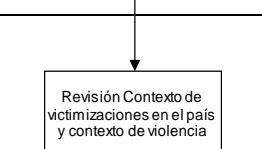
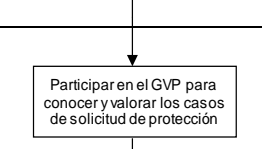
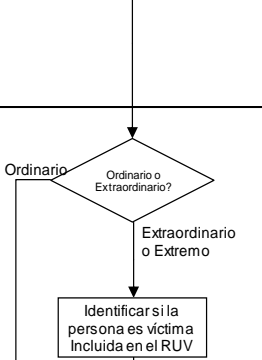
De otra parte, la Prevención Temprana: se entiende orientada a identificar las causas que generan las violaciones en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, y adoptar medidas para evitar su ocurrencia.


La Prevención Urgente: tiene lugar en el momento en el que, ante la inminencia de una violación, se adoptan acciones, planes y programas orientados a desactivar las amenazas contra los mencionados derechos para mitigar los efectos de su ocurrencia” (...).

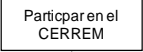
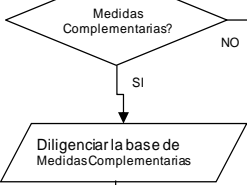
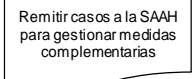
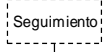
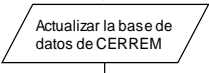
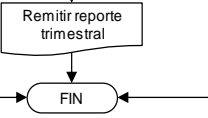
- **PROTECCIÓN:** Deber del Estado Colombiano de adoptar medidas especiales para personas, grupos o comunidades en situación de riesgo extraordinario o extremo, que sean objeto de este Programa, con el fin de salvaguardar sus derechos.
- **AMENAZA:** Factor del riesgo que comprende las situaciones o hechos externos con la potencialidad de causar daño a una persona, grupo o comunidad, a través de una acción intencionada y por cualquier medio.
- **VULNERABILIDAD:** Es el nivel de exposición a la amenaza, pérdida, daño o sufrimiento de personas, grupos o comunidades. La vulnerabilidad puede estar asociada a condiciones de discriminación.
- **RIESGO:** Probabilidad de ocurrencia de un daño al que se encuentra expuesta una persona, un grupo o una comunidad, como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón al ejercicio de su cargo, en unas condiciones determinadas de modo, tiempo y lugar.


	PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL GRUPO DE VALORACIÓN PRELIMINAR –GVP- Y EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE RIESGO Y RECOMENDACIÓN DE MEDIDAS – CERREM-	CÓDIGO 310.03.08-7 VERSIÓN 3 FECHA 06/10/2015 PÁGINA: 7 de 9
	PROCESO GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
ENLACE SIG GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS	SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS	DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA

4. ACTIVIDADES

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	REGISTRO	RESPONSABLE
1		De acuerdo con el "Procedimiento de Verificación de Riesgo y/o Emergencia Humanitaria" conocer los casos de amenaza por parte de grupos organizados al margen de la Ley, y orientar a la víctima o al funcionario concernido, sobre el procedimiento de protección de la UNP.	Correo Electrónico	Enlace Dirección Territorial / Delegados de la SPAE en GVP y CERREM
2		Verificar con la víctima que su caso haya sido puesto en conocimiento de la autoridad competente (UNP) y asesorarla para que diligencie el <i>Formulario de Solicitud de Protección</i> de la UNP y entregue la documentación mínima requerida por esta entidad para el análisis del caso y de la activación de la Ruta de Protección.	Correo Electrónico	Enlace Dirección Territorial
3 PC		Verificar que la víctima haya sido contactada por la UNP vía telefónica o por entrevista personal para otorgar la autorización de realizar el Estudio de Nivel de Riesgo. En casos de riesgo inminente o excepcional el Director de la UNP podrá adoptar medidas provisionales de protección a través de un trámite de emergencia. Si en el seguimiento se evidencia que la víctima no autorizó el Estudio de Nivel de Riesgo se suspende la ruta. Si la víctima autoriza el Estudio, se cuentan 30 días para que sea evaluado en GVP.	Correo Electrónico	Enlace Dirección Territorial
4		Revisar registros (Registro Único de Víctimas, Base Unificada de Prevención y Emergencias), documentos (Reporte de Verificación Riesgo Humanitario o Emergencia Humanitaria) y análisis sobre la dinámica del conflicto armado en el país con el fin de orientar el proceso de análisis de riesgo de los casos de solicitud de protección que se presentan en el GVP. En casos particulares los Enlaces de Dirección Territorial o Direcciones Misionales de la UARIV amplían la información sobre casos y el nivel de riesgo al que están expuestas las personas que solicitan medidas de protección.	Bitácora Diaria de Eventos / Informes de la UARIV / Reporte de Verificación de Riesgo y/o Emergencia Humanitaria	Enlace Dirección Territorial / Delegados de la SPAE en GVP y CERREM
5		Participar en las sesiones ordinarias del GVP con el propósito de aportar información en el análisis de evaluación de riesgo de casos y peticiones de protección, así como brindar información relacionada con la inscripción de la población en situación de desplazamiento en el Registro Único de Víctimas. (Los casos de cada sesión se conocen a través de la Agenda remitida por la secretaría técnica del GVP a la SPAE una vez ha surtido el proceso de la Evaluación de Riesgo realizado por la UNP). En los casos en los cuales la UARIV orientó para la solicitud de protección, pasados 30 días, se valora el caso en el Grupo de Valoración Preliminar (GVP) en el cual se decide interinstitucionalmente si el riesgo de la persona que solicita medidas de protección es ordinario o extraordinario, de acuerdo con la Evaluación de Riesgo realizado por la UNP.	Listado de Asistencia / Actas / Agenda de cada sesión de GVP remitida por la Secretaría Técnica de GVP	Delegados de la SPAE en GVP y CERREM
6		Una vez la secretaría técnica del GVP remite el resultado del estudio de nivel de riesgo a la secretaría técnica del CERREM, el delegado de la UARIV debe recibir y analizar la agenda enviada, para determinar cuál de esos casos hace referencia a víctimas Incluidas en el RUV. En el evento en que el Estudio de Nivel de Riesgo de la persona se configure con riesgo Extraordinario o Extremo se debe realizar la caracterización de la víctima que solicita medidas de protección mediante una consulta en el sistema de información "VIVANTO". Con la información de la Agenda de CERREM y de VIVANTO se diligencia la <i>Base de Datos CERREM</i> . En el evento en que se configure como riesgo Ordinario, se da fin al procedimiento.	Agenda del CERREM / Base de Datos CERREM	Delegados de la SPAE en GVP y CERREM

	PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL GRUPO DE VALORACIÓN PRELIMINAR –GVP- Y EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE RIESGO Y RECOMENDACIÓN DE MEDIDAS – CERREM-	CÓDIGO 310.03.08-7 VERSIÓN 3 FECHA 06/10/2015 PÁGINA: 8 de 9
	PROCESO GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
ENLACE SIG GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS	SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS	DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	REGISTRO	RESPONSABLE
7		<p>Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias del CERREM con el propósito de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar información relacionada con la inscripción de la población en situación de desplazamiento en el Registro Único de Víctimas. 2. Aportar información de análisis de evaluación de riesgo para validar la determinación del nivel de riesgo para casos en que el GVP determinó un nivel de riesgo ordinario, 3. Emitir una recomendación al Director de la UNP sobre las medidas materiales de protección pertinentes para la persona que solicita las medidas de protección, teniendo en cuenta el enfoque diferencial, territorial y la composición del núcleo familiar, y 4. Recoger la información de los casos de víctimas que arrojaron riesgo extraordinario o extremo para quienes el CERREM determinó la entrega de medidas complementarias a las medidas materiales de protección, para su posterior gestión en el marco del SNARIV. <p>Los casos de cada sesión se conocen a través de la Agenda remitida por la secretaría técnica del CERREM a la SPAE, una semana antes de cada sesión.</p>	Listado de Asistencia	Delegados de la SPAE en GVP y CERREM
8 PC		<p>Recibir el oficio de la UNP en el que se formaliza ante la UARIV la solicitud de medidas complementarias a las medidas de protección para las víctimas que lo requieren, conforme al Estudio de Nivel de Riesgo realizado por la UNP, y cuya evaluación de riesgo fue extraordinaria o extrema.</p> <p>Una vez recibida esta comunicación se diligencia la base de datos Medidas Complementarias y se guarda en la carpeta compartida con la Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria - SAAH y la Red Nacional de Información - RNI, para que continúe el procedimiento para agendamiento de PAARI.</p>	Base de Datos Medidas Complementarias	Delegados de la SPAE en GVP y CERREM
9		Remitir al enlace designado de la SAAH los casos de víctimas para quienes se recomendó la adopción de medidas complementarias a las medidas de protección.	Correo Electrónico	Delegados de la SPAE en GVP y CERREM
10 PC		Realizar el seguimiento al cumplimiento en la implementación de las medidas por parte de las instituciones que integran el SNARIV, y llevar toda la documentación donde se constate el cumplimiento de los compromisos, así como las gestiones realizadas por la UARIV, ya que la misma debe presentarse en los CERREM donde se aborde el seguimiento de la implementación de las medidas.	Base de Datos CERREM	Delegados de la SPAE en GVP y CERREM
11		Actualizar la base de datos CERREM con la información de seguimiento de las medidas complementarias.	Base de Datos CERREM	Delegados de la SPAE en GVP y CERREM
12		Enviar a la Secretaría Técnica del CERREM el reporte trimestral de la gestión de medidas complementarias a las medidas de protección sobre las cuáles se remitió solicitud formal a la UARIV. Este trámite debe realizarse a través del aplicativo de radicación de ORFEO. Adicionalmente debe remitir mensualmente a la Secretaría Técnica del GVP y CERREM los datos del Registro Único de Víctimas indicando los municipios con mayor número de víctimas de desplazamiento forzado.	Radicado de ORFEO - registro de gestión documental /Correo Electrónico	Delegados de la SPAE en GVP y CERREM

	PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL GRUPO DE VALORACIÓN PRELIMINAR –GVP- Y EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE RIESGO Y RECOMENDACIÓN DE MEDIDAS – CERREM-		CÓDIGO 310.03.08-7 VERSIÓN 3 FECHA 06/10/2015 PÁGINA: 9 de 9
	PROCESO GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS		
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO	
ENLACE SIG GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS	SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS	DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA	

NOTA1: Las Atribuciones de la UARIV son:

- Brindar información relacionada con la inscripción de la población en situación de desplazamiento en el Registro Único de Víctimas en los escenarios de protección (GVP y CERREM).
- Participar en el GVP y CERREM para aportar información en el análisis de evaluación de riesgo de casos y peticiones de protección.
- Adoptar medidas en el marco de la competencia de la UARIV y articular los servicios estatales dirigidos a grupos vulnerables que contribuyan a la protección de los protegidos del Programa de Prevención y Protección en virtud del riesgo. (Medidas complementarias).


NOTA 2: La Unidad para las Víctimas prestará asesoría técnica al CTRAI en los casos en los cuáles se requiera mejorar los procesos de orientación a las víctimas.

NOTA 3: En el marco de la Protección la Unidad para las Víctimas también participa el Grupo Técnico de Evaluación de Riesgo, reglamentado por la Ley 1066 de 2015 y que responde a las medidas de protección bajo la Ley 975 de 2005. En este escenario la participación de la UARIV se limita a aportar información en el análisis de evaluación de riesgo de casos y peticiones de protección.

NOTA 4: La información que se maneja en este espacio es de carácter reservado, de acuerdo con lo dispuesto en la constitución política artículo 15 y en la ley 594 de 2000, artículo 27, toda vez que contiene información personal e íntima; de tal forma que su acceso transfiere al funcionario que lo conoce, la obligación de reserva de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 57 de 1985, su incumplimiento acarrea las acciones penales y disciplinarias señaladas en el Código Penal Ley 599 de 2000 artículos 269F y 418, el Código Disciplinario Único Ley 734 de 2002, artículo 48 numeral 49 y Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.2.47 numeral 3 por lo cual, estos documentos e información no deben formar parte de archivos a los cuales tenga acceso el público

5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Agendas de sesiones de CERREM y GVP.
- Base de Datos CERREM
- Base de Datos de Medidas Complementarias
- Base Unificada de Prevención y Emergencias
- Base de Seguimiento CIAT

	PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL GRUPO DE VALORACIÓN PRELIMINAR –GVP- Y EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE RIESGO Y RECOMENDACIÓN DE MEDIDAS – CERREM-		CÓDIGO 310.03.08-7 VERSIÓN 3 FECHA 06/10/2015 PÁGINA: 10 de 9
	PROCESO GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS		
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO	
ENLACE SIG GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS	SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS	DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA	

- Reporte de cifras de desplazamiento forzado. (Fuente:Red Nacional de Información)
- Decreto 1066 de 2015
- Resolución 0805 de 2012

ANEXOS

Anexo 1 Control de cambios

Versión	Ítem del cambio	Cambio realizado	Motivo del cambio	Fecha del cambio
2	2 y 4	Definición de Conceptos y Modificación de Actividades	Actualización	14/02/2014
3	2 y 4	Definición de Conceptos y Modificación de Actividades	Actualización	31/07/2015